

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Carlos Mauricio González Solano
Demandado	Hernando de Jesús Escobar Montoya
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021 00418 00</b>
Providencia	No tiene en cuenta notificación. Requiere parte actora, so pena D.T.

El apoderado de la parte actora presenta memorial el 7 de los corrientes (Doc.12), con el cual acredita el envío de la notificación por aviso remitida al demandado HERNANDO DE JESÚS ESCOBAR MONTOYA vía correo certificado (físico), con el respectivo aviso de que trata el artículo 292 del C.P.G., sin embargo, no se acreditaron los documentos adjuntos a la notificación, los cuales al igual que el aviso deben estar cotejados y sellados por la empresa de servicio postal.

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente, teniendo en cuenta lo explicado en el auto del 8 de septiembre de la presente anualidad (Doc. 09).

De otro lado, frente a la solicitud realizada por el apoderado, respecto de que se expida despacho comisorio para la diligencia de secuestro, se requiere al mismo, a fin que acredite el registro del embargo sobre el bien objeto de la medida cautelar. **Para el cumplimiento de dicho requerimiento, dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.**

### NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a2ba5e121bdd076d31b4bc95a749231b62a80ae02e24d07418fa7d4e1b3d70f**

Documento generado en 28/10/2021 06:06:17 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**